

A LA MESA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

CONCEP CAÑADELL i SALVIA, en su calidad de diputada del PDeCAT, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

El pasado 12 de marzo, el gobierno aprobó el Real-Decreto Ley 5/2021 en donde se establece una línea de ayudas directas para mitigar de forma insuficiente el impacto que ha supuesto para las empresas las restricciones impuestas para evitar la propagación del COVID. Sin embargo, un número importante de empresas no podían optar a estas ayudas; de un lado, porque no estaban incluidas dentro de las actividades económicas que podían acceder a estas, y, del otro, porque para evaluar el impacto económico del COVID se tiene en cuenta el IVA recaudado y la facturación del año 2020 respecto de la del año 2019.

Tras la presión de los sectores afectados, el primer aspecto se solucionó con la aprobación Real-Decreto Ley 6/2021. Sin embargo, sigue pendiente el segundo aspecto.

El primer estado de alarma se inició el 14 de marzo de 2020 y no el 1 de enero de 2020. Este hecho es especialmente importante para las empresas situadas en comarcas, como las de los Pirineos Catalanes, en las que una parte muy importante de su generación de valor añadido se concentra en el invierno con la temporada de nieve.

¿Cuántas empresas de la comarca de la Alta Ribagorça van a quedar excluidas de las ayudas directas si el gobierno no modifica el Real-Decreto Ley 5/2021 para que el periodo para evaluar el impacto económico del COVID sea del 1 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021 respecto a 1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2020?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 4 de mayo de 2021

Concep Cañadell i Salvia
Diputada del PDeCAT